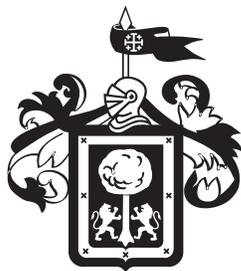


**DECRETO QUE AUTORIZA ENTREGAR EN COMODATO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA PRIMARIA “IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO” Y “JOSÉ MARÍA ARREOLA”**

**DECRETO QUE AUTORIZA ENTREGAR EN COMODATO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, UN PREDIO MUNICIPAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS PRIMARIAS URBANAS NÚMEROS 258 Y 259 “ISABEL FERNÁNDEZ DE MOLINA”**

**DECRETO QUE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO, INCORPORACIÓN AL DOMINIO PRIVADO Y BAJA DEL PADRÓN DE INVENTARIO DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA CONDOMINIO VERSALLES, ASÍ COMO LA ENTREGA EN DONACIÓN AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA**

# DIRECTORIO



**Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**  
*Presidente Municipal de Guadalajara*

**Roberto López Lara**  
*Secretario General*

**Manuel Mejía Quezada**  
*Director del Archivo Municipal*

**Comisión Editorial**  
Mónica Ruvalcaba Osthoff  
Karla Alejandrina Serratos Ríos  
Samira Juanita Peralta Pérez  
María Irma González Medina  
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro  
Rocío Margarita Ascencio Escamilla

**Registro Nacional de Archivos**  
**Código**  
**MX14039AMG**

**Archivo Municipal de Guadalajara**  
Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

**Edición, diseño e impresión**  
Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del  
Ayuntamiento de Guadalajara

# Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 20 de abril de 2011

## SUMARIO

**DECRETO QUE AUTORIZA ENTREGAR EN COMODATO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA PRIMARIA “IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO” Y “JOSÉ MARÍA ARREOLA” .....3**

**DECRETO QUE AUTORIZA ENTREGAR EN COMODATO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, UN PREDIO MUNICIPAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS PRIMARIAS URBANAS NÚMEROS 258 Y 259 “ISABEL FERNÁNDEZ DE MOLINA” .....6**

**DECRETO QUE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO, INCORPORACIÓN AL DOMINIO PRIVADO Y BAJA DEL PADRÓN DE INVENTARIO DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA CONDOMINIO VERSALLES, ASÍ COMO LA ENTREGA EN DONACIÓN AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA .....9**

**DECRETO QUE AUTORIZA ENTREGAR EN COMODATO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA PRIMARIA “IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO” Y “JOSÉ MARÍA ARREOLA”**

**JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, Presidente Municipal y Roberto López Lara, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 14 de abril de 2011, se aprobó el decreto municipal número D 49/31/11, relativo al oficio DJM/DJCS/AA/879/2010 que suscriben el Director Jurídico Municipal y la Directora de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remiten expediente correspondiente a la entrega en comodato de un predio propiedad municipal, ubicado en el fraccionamiento Oblatos, a favor de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, que concluyó en los siguientes puntos de**

**DECRETO MUNICIPAL:**

**Primero.** Se autoriza entregar en comodato al Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Educación, para el funcionamiento de la Escuela Primaria “Ignacio Manuel Altamirano” y “José María Arreola”, el predio propiedad municipal ubicado en la calle Hacienda Santiago número 2989 entre Hacienda la Concepción y Hacienda la Colmena, en el fraccionamiento Oblatos, el cual cuenta con una superficie de 6,587.10 metros cuadrados, de conformidad con el plano con número de oficio 6414/2009 de fecha julio de 2009, realizado por el Departamento de Estudios Técnicos y Especiales dependiente de la Dirección de Desarrollo Urbano, con las siguientes medidas y linderos:

- Al Norte:** 93.57 metros, con la Escuela Secundaria General Número 14 “Fernando Montes de Oca”.
- Al Sur:** De oriente a poniente 46.50 metros, continúa al norte en 1.60 metros, para terminar al poniente en 46.81 metros, con la calle Hacienda Santiago.
- Al Oriente:** 77.00 metros, con la calle Hacienda La Colmena.
- Al Poniente:** 64.40 metros, con la calle Hacienda La Concepción.

Dicho predio se declara desincorporado del dominio público e incorporado al dominio privado del municipio, a efecto de celebrar respecto del mismo un contrato de comodato, en los términos de los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Este decreto para ser válido deberá de tomarse por mayoría calificada del Ayuntamiento.

**Segundo.** El contrato de comodato que se celebre derivado de este decreto, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

a) El comodato se concede por un término de 20 veinte años, contados a partir de la aprobación del presente decreto por el Ayuntamiento por mayoría calificada y de la suscripción del contrato correspondiente, en los términos del artículo 36, fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

b) En el mencionado comodato debe incluirse la obligación al comodatario a efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad del lugar, sin costo para el municipio vigilando en todo momento el cumplimiento de las normas que sean aplicables así como también proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento evitando su deterioro.

c) El bien inmueble entregado en comodato, deberá ser destinado en su integridad a los fines educativos propios de la Escuela Primaria “Ignacio Manuel Altamirano” y “José María Arreola”, cuyo servicio se encuentra a cargo del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación.

d) En caso de que el comodatario destine dicho bien inmueble para fines distintos a los señalados en el presente dictamen, el mismo deberá regresar al resguardo de la autoridad municipal.

e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes del bien inmueble y las obligaciones laborales, correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el Ayuntamiento de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones educativas de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar el Gobierno del Estado de Jalisco.

**Tercero.** Suscríbese la documentación necesaria por parte del Presidente Municipal, Síndico y Secretario General del Ayuntamiento, para realizar dicho contrato de comodato y dar cumplimiento al presente dictamen.

### **Artículos Transitorios**

**Primero.** Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al Congreso del Estado de Jalisco, copia certificada del presente dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

**Tercero.** El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Cuarto.** Notifíquese el presente decreto al Secretario de Educación Pública del Estado de Jalisco, a través del Director de Bienes Inmuebles de la Secretaría de Educación Jalisco, licenciado José Osegueda Arreguín.

**En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.**

**Emitido el día 15 de abril de 2011, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.**

(Rúbrica)

**JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**ROBERTO LÓPEZ LARA  
SECRETARIO GENERAL**

**DECRETO QUE AUTORIZA ENTREGAR EN COMODATO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, UN PREDIO MUNICIPAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS PRIMARIAS URBANAS NÚMEROS 258 Y 259 “ISABEL FERNÁNDEZ DE MOLINA”**

**JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, Presidente Municipal y Roberto López Lara, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 14 de abril de 2011, se aprobó el decreto municipal número D 49/32/11, relativo al oficio DJM/DJCS/AA/1010/2010 que suscriben el Director Jurídico Municipal y la Directora de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remiten expediente correspondiente a la entrega en comodato de un predio propiedad municipal, ubicado en la colonia Huentitán El Bajo, a favor de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, que concluyó en los siguientes puntos de**

**DECRETO MUNICIPAL:**

**Primero:** Se autoriza entregar en comodato al Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Educación, para el funcionamiento de las Escuelas Primarias Urbanas Números 258 y 259 “Isabel Fernández de Molina”, el predio propiedad municipal ubicado en la calle Volcán Babuyan número 5319, en la colonia Huentitán El Bajo, el cual cuenta con una superficie de 8,530.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

Lote 3

**Al Norte:** En 29.00 metros, con lote 8 (propiedad municipal).  
**Al Sur:** En 29.50 metros, con límite de expropiación.  
**Al Oriente:** En 62.60. metros, con calle Volcán Babuyan.  
**Al Poniente:** En 62.10 metros, con límite de expropiación y lote 8.  
Superficie 1,808.00 metros cuadrados.

Lote 8

**Al Norte:** En 95.00 metros, con terrenos expropiados a favor de la Universidad de Guadalajara.  
**Al Sur:** En 62.30 metros, con límite de expropiación.  
**Al Oriente:** En 26.30 metros, con Volcán Babuyan quiebra.

**Al Poniente:** En 29.00 metros, con lote 3, quiebra.  
**Al Sur:** En 36.00 metros, con lote 3.  
**Al Poniente:** En 79.00 metros, con límite de expropiación.  
Superficie 6,722.00 metros cuadrados.

Dicho predio se declara desincorporado del dominio público e incorporado al dominio privado del municipio, a efecto de celebrar respecto del mismo un contrato de comodato, en los términos de los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Este decreto para ser válido deberá de tomarse por mayoría calificada del Ayuntamiento.

**Segundo:** El contrato de comodato que se celebre derivado de este decreto, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) El comodato se concede por un término de 20 veinte años, contados a partir de la aprobación del presente decreto por el Ayuntamiento por mayoría calificada y de la suscripción del contrato correspondiente, en los términos del artículo 36, fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- b) En el mencionado comodato debe incluirse la obligación al comodatario a efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad del lugar, sin costo para el municipio vigilando en todo momento el cumplimiento de las normas que sean aplicables así como también proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento evitando su deterioro.
- c) El bien inmueble entregado en comodato, deberá ser destinado en su integridad a los fines educativos propios de las Escuelas Primarias Urbanas Números 258 y 259 "Isabel Fernández de Molina", cuyo servicio se encuentra a cargo del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación.
- d) En caso de que el comodatario destine dicho bien inmueble para fines distintos a los señalados en el presente dictamen, el mismo deberá regresar al resguardo de la autoridad municipal.
- e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes del bien inmueble y las obligaciones laborales, correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el Ayuntamiento de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones educativas de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar el Gobierno del Estado de Jalisco.

**Tercero.** Suscríbase la documentación inherente para realizar dicho contrato de comodato y dar cumplimiento al presente dictamen.

### **Artículos Transitorios**

**Primero.** Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al Congreso del Estado, copia certificada del presente dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

**Tercero.** El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Cuarto.** Notifíquese el presente decreto al Secretario de Educación Pública del Estado de Jalisco, a través del Director de Bienes Inmuebles de la Secretaría de Educación Jalisco, licenciado José Ocegueda Arreguín.

**En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.**

**Emitido el día 15 de abril de 2011, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.**

(Rúbrica)

**JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**ROBERTO LÓPEZ LARA  
SECRETARIO GENERAL**

**DECRETO QUE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO, INCORPORACIÓN AL DOMINIO PRIVADO Y BAJA DEL PADRÓN DE INVENTARIO DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA CONDOMINIO VERSALLES, ASÍ COMO LA ENTREGA EN DONACIÓN AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA**

**JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, Presidente Municipal y Roberto López Lara, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 14 de abril de 2011, se aprobó el decreto municipal número D 49/34/11, relativo a la iniciativa del Síndico Municipal, para que se autorice la desincorporación del dominio público, incorporación al dominio privado y baja del padrón de inventario de un predio propiedad municipal ubicado en la colonia Condominio Versailles, así como la entrega en donación al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, que concluyó en los siguientes puntos de**

**DECRETO MUNICIPAL:**

**Primero.** Se autoriza la desincorporación del dominio público, su incorporación al dominio privado, así como la correspondiente baja del Registro de Bienes Muebles Municipales, respecto del predio propiedad municipal, ubicado en la calle José Gómez de la Cortina sin número, en su cruzamiento con Dionisio Rodríguez y Josefa Ortiz de Domínguez, en la colonia Condominio Versailles, dentro de esta municipalidad, y con una superficie de 2,827.91 (dos mil ochocientos veintisiete metros noventa y un centímetros cuadrados), para su posterior donación pura al Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, a fin de que lo destine al proyecto del Centro de Rehabilitación de Adicciones y Desarrollo Integral de la Mujer denominado "CANTAR", cuyas superficies, medidas y linderos son las siguientes:

- Al Norte:** En 30.00 treinta metros, con propiedad particular.
- Al Sur:** En 27.00 veintisiete metros, con propiedad particular.
- Al Oriente:** En 99.60 noventa y nueve metros y sesenta centímetros, con la calle José Gómez de la Cortina, y

**Al Poniente:** En 98.85 noventa y nueve metros con ochenta y cinco centímetros, con Circuito Interior.

**Segundo.** Los gastos de escrituración, trámites, impuestos y derechos que se generen por concepto de la transmisión de dominio del terreno propiedad municipal materia del presente decreto, correrán por cuenta del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.

**Tercero.** De conformidad a lo dispuesto en las fracciones I y IV del arábigo 11 del Reglamento de Patrimonio de Guadalajara, comuníquese el presente decreto a la Sindicatura de este Municipio, para que realice los trámites y gestiones necesarios al cumplimiento del presente decreto, asimismo, acorde a lo establecido por el numeral 66 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, remítasele el expediente que integra la presente solicitud, así como el presente decreto, a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Dirección Jurídica Municipal a su cargo, a efecto de procurarle el trámite jurídico correspondiente.

**Cuarto.** De conformidad a lo dispuesto por el arábigo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase oficio con copias certificadas del presente decreto municipal, así como del acta de la sesión correspondiente del Ayuntamiento en Pleno, en que se aprueba la donación del bien inmueble propiedad municipal en comento, al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública concerniente.

**Quinto.** Suscríbese la documentación necesaria para el cumplimiento y ejecución del presente decreto de Ayuntamiento por parte del Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento.

### **Artículos Transitorios**

**Primero.** Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** El presente decreto municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Tercero.** Ejecútese el presente decreto de Ayuntamiento dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Cuarto.** Con testimonio del presente decreto comuníquese el presente a la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, para su conocimiento y efectos jurídicos a que haya lugar.

**Quinto.** Con testimonio del presente decreto comuníquese al representante legal de la institución de asistencia privada denominada Fundación Gonzalo Río Arronte, para su conocimiento y para los efectos jurídicos a que haya lugar.

**En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.**

**Emitido el día 15 de abril de 2011, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.**

(Rúbrica)

**JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**ROBERTO LÓPEZ LARA  
SECRETARIO GENERAL**